

148055



# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON JUAN JOSE CASAS VIDAL.....

RESIDENCIA: VALENCIA- Vicente Brull, 41.....

ENUNCIADO: "DIRECCION PERFECCIONADA PARA.....

VEHICULOS DE JUGUETE".....

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

mc/.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención  
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo  
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea  
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al pú-  
5 blico en general una dirección perfeccionada para vehicu-  
los de juguete, mediante la cual se consigue un efecto de  
dirección particularmente nuevo en el campo de la técnica  
aplicado a la construcción de juguetes.

10 En estas condiciones la dirección para vehiculos  
de juguete que constituye el objeto de la presente solici-  
tud se caracteriza esencialmente por un árbol de dirección  
estriado estriado en sentido longitudinal, el cual atravie-  
sa un ojal dentado existente en el puente que comporta las  
rótulas de las ruedas directrices, quedando engranado di-  
15 cho árbol al ojal del puente de manera que el giro del vo-  
lante provoca un desplazamiento del puente de dirección que  
determina la orientación de las ruedas directrices.

20 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se  
describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante  
de la misma, un juego de dibujos en los que se representa  
lo siguiente:

25 La figura 1ª corresponde a un despiece en perspec-  
tiva de la dirección para vehiculos de juguete que se propo-  
ne. Como puede observarse comprende un árbol de dirección  
-1- solidario del volante -2-, cuyo árbol de dirección se  
halla estriado según -3- en sentido longitudinal, estando  
combinado con la dirección de modo que atraviesa un eje -4-  
provisto de dientes -5-, el cual se halla dispuesto en el  
puente -6- que comporta las rótulas -7- de donde parten los  
30 ejes -8- correspondientes a las ruedas directrices siendo



1 -9- los orificios de dichas rótulas que reciben el acopla-  
miento de los extremos -10- del puente de dirección.

5 Por último la figura 2ª corresponde a una sección  
vertical de la propia dirección montada en la cual puede  
observarse el acoplamiento del puente -6- sobre las rótulas  
-7- que comportan los ejes de las ruedas directrices, asi-  
como la disposición engranada del árbol -1- del volante  
en el eje -4- del puente -6- de dirección. El montaje se  
complementa de modo que las rótulas -7- quedan comprendidas  
10 entre sendas placas -11- y -12- de las cuales ésta última  
se fija sobre el chasis -13- del vehiculo incluyendo agra-  
fes de retención -14- para la placa superior -11-. Simul-  
táneamente la placa inferior -12- comprende una extensión  
delantera -15- provista de un orificio para guía del árbol  
15 de dirección -1-.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

20 El árbol de dirección -1- recibe movimiento de  
giro de carácter reversible a través del accionamiento del  
volante -2- en cualquier sentido. La retención del árbol  
-1- de dirección determina a través del engrane que presen-  
ta sobre los dientes -5- del puente -6-, un desplazamiento  
a la vez reversible del puente -6- que determina la orienta-  
25 ción de las ruedas directrices del vehiculo montadas so-  
bre los ejes -8- de las rótulas -7-.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así  
30 como las ventajas que de su realización industrial han de



1 derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más se-  
ñalados son las siguientes:

5 1ª.- La provisión de un sistema de engranes com-  
binado entre el árbol y el puente de dirección obedece a un  
proceso elemental de fabricación que reduce los costos ha-  
bituales de producción, por lo que permite expender éstos  
juguetes a precios asequibles en el mercado.

10 2ª.- La constitución elemental del mecanismo de  
dirección propuesto, exige, en consecuencia, un montaje  
rápido y eficaz de las piezas componentes del mecanismo,  
con lo cual se ahorran sensiblemente los dispendios de tiem-  
po energía y mano de obra que son comunes a la construcción  
de un juguete convencional.

15 3ª.- En el orden funcional, la dirección que se  
propone presenta una manejabilidad fácil, cómoda y eficaz  
para el niño lo que, se traduce en un importante aliciente  
para la práctica de sus juegos, de donde se deduce que el  
modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular  
por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a  
20 que se destina.

25 Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-  
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación  
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las conside-  
raciones y puntos que se desean reivindicar, que se concre-  
tan en las páginas siguientes.



1  
  
  
  
5  
  
  
  
10  
  
  
  
15  
  
  
  
20  
  
  
  
25  
  
  
  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

29 ABR



1

1ª.- DIRECCION PERFECCIONADA PARA VEHICULOS DE JUGUETE, caracterizada esencialmente por un árbol de dirección estriado en sentido longitudinal, el cual atraviesa un ojal dentado existente en el puente que comporta las rótulas de las ruedas directrices, quedando engranado dicho árbol al ojal del puente de manera que el giro del volante provoca un desplazamiento del puente de dirección que determina la orientación de las ruedas directrices.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "DIRECCION PERFECCIONADA PARA VEHICULOS DE JUGUETE".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 29 de Abril de 1.969

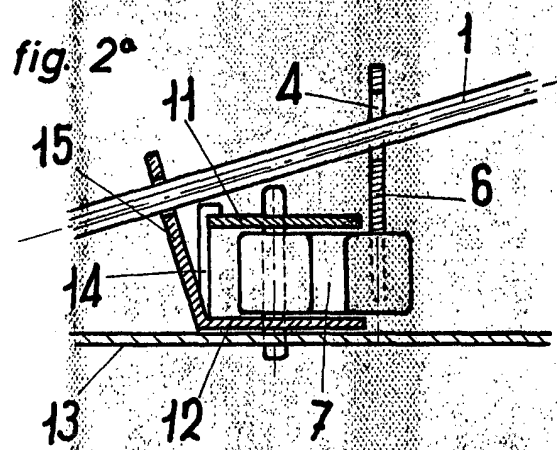
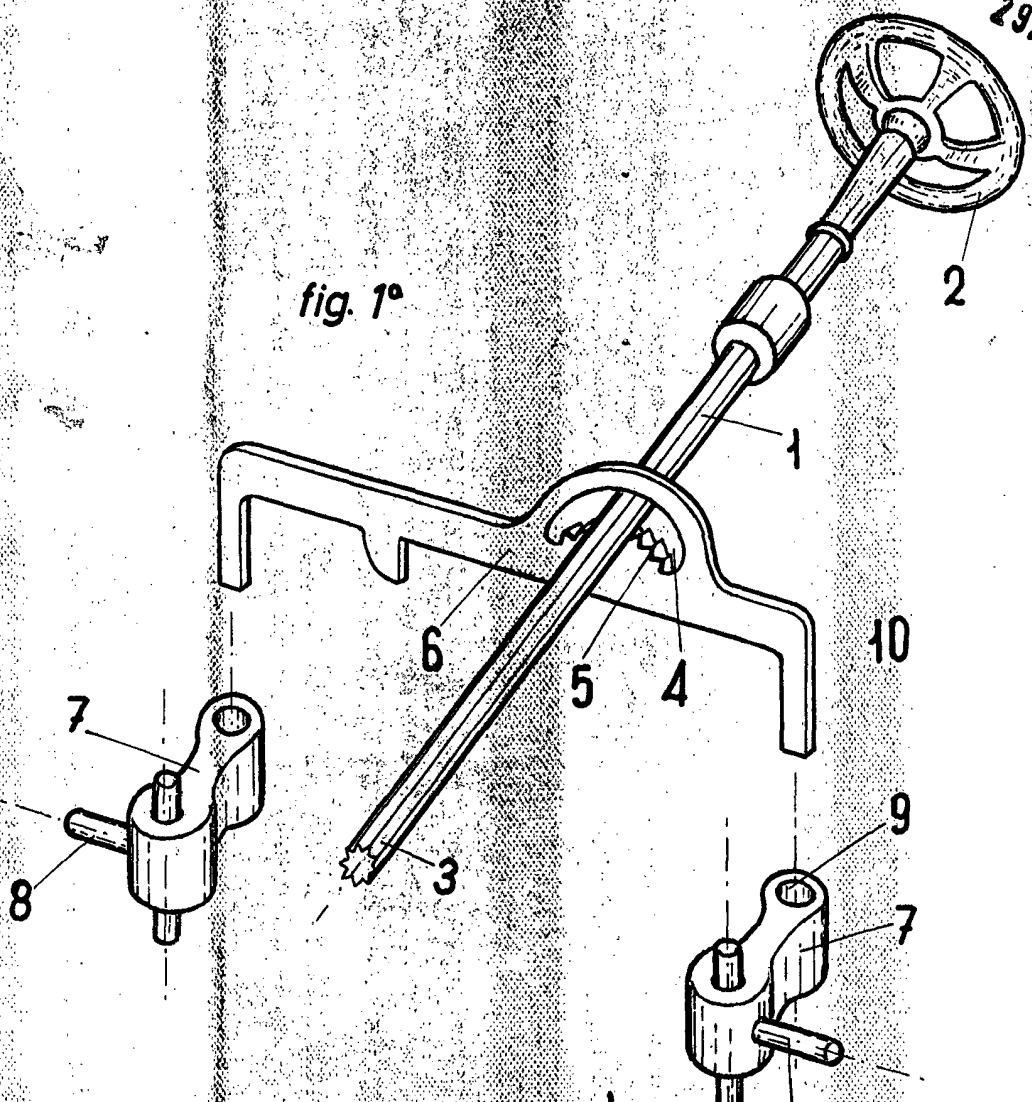
BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 29 de abril de 1969

BERNARDO UNGRIA

D. P.

589

13